



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 823 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca, 08 JUN. 2018



### VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 47138-2018, organizado por el Presidente del Comité de Gestión de Agua para Uso Pecuario del Caserío de Pingo, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Pecuarios, para el desarrollo del proyecto "Acreditación del Manantial Los Alisos ubicado a altura km. 7 de la carretera Cajabamba – Lluchubamba"; proveniente del Manantial Los Alisos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. N° 023-2014.MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no facilita a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante Informe Técnico N° 146-2018-ANA-AAA-MARAÑÓN-AT/EVS, el Área Técnica concluye que es factible Acreditar la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Pecuarios a favor del Comité de Gestión de Agua para Uso Pecuario del Caserío de Pingo, para el desarrollo del proyecto "Acreditación del Manantial Los Alisos ubicado a altura km. 7 de la carretera Cajabamba – Lluchubamba"; proveniente del Manantial Los Alisos, por un volumen anual de hasta 18 290,88 m<sup>3</sup>, de acuerdo al detalle de los cuadros que se indican en la parte resolutiva de la presente resolución;

Que, estando a lo opinado en el Informe Técnico y el Informe Legal N° 379-2018-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Pecuarios a favor del Comité de Gestión de Agua para Uso Pecuario del Caserío de Pingo, para el desarrollo del proyecto "Acreditación del Manantial Los Alisos ubicado a altura km. 7 de la carretera Cajabamba –

Lluchubamba"; proveniente del Manantial Los Alisos, por un volumen anual de hasta 18 290,88 m<sup>3</sup>, de acuerdo al detalle de los siguientes cuadros:

Nombre del Proyecto		Estudio de Acreditación de Disponibilidad Hídrica del manantial Los Alisos ubicado a altura km 7 de la carretera Cajabamba - Lluchubamba											
Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Administrativa		Fuente de agua						Volumen Anual hasta (m <sup>3</sup> )	
Localidad	Caserío Pingo	Cuenca	Crisnejas	ALA	Crisnejas	Origen	Tipo	Nombre	Probable Punto de Captación				
Distrito	Cajabamba	Subcuenca	Condebamba	AAA	Marañon	Superficial	Manantial	Los Alisos	Coordenadas UTM WGS 84, zona 17 Sur				
Provincia	Cajabamba	Uso Proyectado			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)						
Departamento	Cajamarca	Clae	Productivo	Tipo	Agrario - Pecuario				827 330	9 161 051	3 268	18 290,88	

Fuente de Agua	Unidad	DISPONIBILIDAD HIDRICA MENSUAL (m <sup>3</sup> )											Volumen Total m <sup>3</sup>	
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Manantial Los Alisos	m <sup>3</sup>	1 553,47	1 403,14	1 553,47	1 503,36	1 553,47	1 503,36	1 553,47	1 553,47	1 503,36	1 553,47	1 503,36	1 553,47	18 290,88

**ARTICULO SEGUNDO.-** ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ESTABLECER que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y su Reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.

**ARTÍCULO QUINTO.-** NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Gestión de Agua para Uso Pecuario del Caserío de Pingo, en el modo y forma de Ley.

Regístrate, Comuníquese y Publíquese;

